



## Bases Concurso Público Ilustre Municipalidad de Santa Cruz

### 1. Descripción General (Artículo 18° de la Ley N°18.883)

La Municipalidad de Santa Cruz llama a Concurso Público para proveer los siguientes cargos de la Planta Municipal.

Podrán participar en el Concurso Público todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso, y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, aprueben las etapas del proceso de selección.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las etapas de selección que más adelante se describen.

- Número de vacantes: 3
- Planta:
  - a) Directivo Grado 9°, para la Dirección de Administración y Finanzas.
  - b) Profesional Grado 8°, Secretario Abogado Juzgado de Policía Local
  - c) Auxiliar Grado 16°, para la Oficina de Movilización.
- Remuneración: <https://www.contraloria.cl/documents/451102/6039348/2018+Escala-Municipal-Dic.-2017.pdf/3ab25426-3450-c028-4d40-18775cb07a5f>
- Lugar de desempeño: Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz
- Jornada: 44 horas semanales. (lunes a viernes)
- Funciones: Las descritas en el Reglamento de Organización Interna.

### 2. Requisitos Generales

Los que señala la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en sus artículos 10° y 11°.

Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Declaración Jurada simple indicando tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones;
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.



Los requisitos señalados en las letras a), b) y d), deberán ser acreditados mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes.

El requisito establecido en la letra c), se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d), se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal.

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quién acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en el Departamento de Recursos Humanos de nuestro municipio.

### **3. Requisitos Obligatorios o Mínimos**

Los requisitos específicos obligatorios son los mínimos que los postulantes deben cumplir para poder concursar, en caso contrario quedan excluidos del proceso. Estos requisitos son:

- a) Plantas de Directivos: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.
- b) Plantas de Profesionales: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
- c) Plantas de Auxiliares: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

El título profesional o el nivel educacional deberá ser acorde con los requisitos establecidos en la ley para el cargo al que se postula (Artículo 8° Ley N°18.883).

#### 4. Requisitos Específicos Preferenciales.

Sin perjuicio de los requisitos obligatorios o mínimos anteriormente señalados, de acuerdo al perfil del cargo, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales.

CARGO	ESTUDIOS
Directivo Grado 9°	- Título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres: Contador Auditor, Contador Público, Ingeniero Comercial.
Profesional Grado 8°	- Título profesional de Abogado.
Auxiliar Grado 16°	- Licencia de Conducir A3 y A4

#### 5. Procedimiento y Factores de Evaluación.

##### 5.1 Directivo Grado 9°

FACTOR	%	PUNTAJE	VARIABLE
Estudios	25	100 puntos	- Título profesional de: Contador Auditor, Contador Público, Ingeniero Comercial
		80 puntos	- Otros títulos profesionales

**Nota:** El puntaje máximo a obtener en el factor Estudios es 100 puntos.

FACTOR	%	SECTOR MUNICIPAL	SECTOR ADM. PÚBLICA	SECTOR PRIVADO	NÚMERO DE MESES
Experiencia	20	100 puntos	50 puntos	10 puntos	49 y más
		75 puntos	40 puntos	7 puntos	25 a 48
		50 puntos	30 puntos	5 puntos	13 a 24
		25 puntos	20 puntos	2 puntos	01 a 12

**Nota:** El puntaje máximo a obtener en el factor Experiencia es 100 puntos.

FACTOR	%	EN TEMAS DEL SECTOR MUNICIPAL	EN TEMAS DEL SECTOR PÚBLICO	EN OTROS TEMAS	HORAS DE CAPACITACIÓN
Capacitación	15	100 puntos	50 puntos	10 puntos	180 y más
		75 puntos	40 puntos	7 puntos	100 a 179
		50 puntos	30 puntos	5 puntos	40 a 99
		25 puntos	20 puntos	2 puntos	10 a 39

**Nota:** Sólo se considerarán capacitaciones o cursos en materias relacionadas al cargo. Los certificados que se adjunten, deberán indicar claramente el N° de horas de capacitación efectuada (no se evaluarán aquellos que no lo indiquen). El puntaje máximo a obtener en el factor Capacitación es 100 puntos.

FACTOR	%	PUNTAJE
Entrevista	40	100 puntos

En la entrevista se evalúan las aptitudes específicas para el desempeño de la carga.

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al Comité de Selección, especialmente las que digan relación con las competencias personales e interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo se evaluará el conocimiento de la comuna, del área de desempeño y cargo a desempeñar.

Factores	Puntaje máximo
Interés y presentación personal	5
Conocimiento de tareas a realizar	20
Conocimiento normativa municipal	20
Conocimiento jurisprudencia	20
Conocimiento contabilidad gubernamental	20
Capacidad de argumentación	5
Solución de problemas	5
Expresión oral	5

El puntaje máximo que se puede obtener en la Entrevista Personal es de 100 puntos; los puntajes que se obtienen por cada postulante se ponderarán mediante la siguiente fórmula: el puntaje del postulante se multiplica por 40 y se divide por 100. El resultado final es el puntaje por concepto **Entrevista Personal**.

## 5.2 Profesional Grado 8°. Secretario Abogado Juzgado Policía Local de Santa Cruz

FACTOR	%	TIPO	PUNTAJE
Experiencia	40	Sin experiencia	10 puntos
		Sólo acredita experiencia en el sector privado	20 puntos
		Sólo acredita experiencia en el sector público no municipal	30 puntos
		Sólo acredita experiencia en el sector municipal	40 puntas
		Acredita experiencia en el sector privado y sector público no municipal	50 puntos
		Acredita experiencia en el sector privado y en el sector público municipal	60 puntos
		Acredita subrogación como Juez de Policía Local	70 puntos
		Acredita experiencia por más de 1 año como Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	80 puntos
		Acredita experiencia en los sectores privado, público no municipal, municipal, subrogación Juez de Policía Local y desempeño y experiencia como Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local por más de 1 año	100 puntos

**Nota:** El puntaje máximo a obtener en el factor Experiencia es 100 puntos.

FACTOR	%	PUNTAJE	HORAS DE CAPACITACIÓN
Capacitación	20	10 puntos	0 a 9 horas
		40 puntos	10 a 19 horas
		70 puntos	20 a 29 horas
		100 puntos	30 o más horas

**Nota:** Sólo se considerarán capacitaciones o cursos en materias jurídicas relacionadas al cargo (Ley Tránsito, Ley del Consumidor, Ley de Rentas, etc.). Los certificados que se adjunten, deberán indicar claramente el N° de horas de capacitación efectuada (no se evaluarán aquellos que no lo indiquen). El puntaje máximo a obtener en el factor Capacitación es 100 puntos.

FACTOR	%	PUNTAJE
Entrevista	40	100 puntos

**En la entrevista se evalúan las aptitudes específicas para el desempeño del cargo.**

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al Comité de Selección, especialmente las que digan relación con las competencias personales e interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo se evaluará el conocimiento de la comuna, del área de desempeño y cargo a desempeñar.

Factores	Puntaje máximo
Interés y presentación personal	5
Conocimiento de tareas a realizar	20
Conocimiento normativa municipal	20
Conocimiento jurisprudencia del cargo	40
Capacidad de argumentación	5
Solución de problemas	5
Expresión oral	5

El puntaje máximo que se puede obtener en la Entrevista Personal es de 100 puntos; los puntajes que se obtienen por cada postulante se ponderarán mediante la siguiente fórmula: el puntaje del postulante se multiplica por 40 y se divide por 100. El resultado final es el puntaje por concepto **Entrevista Personal**.

### 5.3 Auxiliar Grado 16°

FACTOR	%	SECTOR MUNICIPAL	SECTOR ADM. PÚBLICA	SECTOR PRIVADO	NÚMERO DE MESES
Experiencia	30	100 puntos	50 puntos	10 puntos	60 y más
		75 puntos	40 puntos	7 puntos	35 a 59
		50 puntos	30 puntos	5 puntos	13 a 34
		25 puntos	20 puntos	2 puntos	01 a 12

**Nota:** El puntaje máximo a obtener en el factor Experiencia es 100 puntos.

FACTOR	%	PUNTAJE	HORAS DE CAPACITACIÓN
Capacitación	30	10 puntos	0 a 19 horas
		40 puntos	20 a 39 horas
		70 puntos	40 a 59 horas
		100 puntos	60 o más horas

**Nota:** Sólo se considerarán capacitaciones o cursos en materias relacionadas al cargo (conductor.). Los certificados que se adjunten, deberán indicar claramente el N° de horas de capacitación efectuada (no se evaluarán aquellos que no lo indiquen). El puntaje máximo a obtener en el factor Capacitación es 100 puntos.

FACTOR	%	PUNTAJE
Entrevista	40	100 puntos

**En la entrevista se evalúan las aptitudes específicas para el desempeño del cargo.**

Se evaluará en cada postulante las aptitudes que demuestre frente al Comité de Selección, especialmente las que digan relación con las competencias personales e interpersonales, tales como liderazgo, comunicación, gestión del cambio, y capacidades de análisis, propuesta y resolución. Asimismo se evaluará el conocimiento de la comuna, del área de desempeño y cargo a desempeñar.

Factores	Puntaje máximo
Interés y presentación personal	5
Conocimiento de tareas a realizar	20
Conocimiento normativa municipal	20
Conocimiento conducción y mecánica	40
Capacidad de argumentación	5
Solución de problemas	5
Expresión oral	5



El puntaje máximo que se puede obtener en la Entrevista Personal es de 100 puntos; los puntajes que se obtienen por cada postulante se ponderarán mediante la siguiente fórmula: el puntaje del postulante se multiplica por 40 y se divide por 100. El resultado final es el puntaje por concepto **Entrevista Personal**.

## 6. Comité de Selección

El Comité de Selección estará integrada por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico que integren la Junta Calificadora, según el artículo 32° de la Ley N°18.883., y por el Jefe o Encargado de Personal. (Artículo 19° de la Ley N°18.883).

Se deja establecido que para el cargo Profesional Grado 8°, Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, el Comité de Selección estará integrado, además, por el Juez de Policía Local.

## 7. Cronograma del Concurso.

- PUBLICACIÓN DE LLAMADO A CONCURSO: el día 30 de noviembre de 2018 en el diario “El Rancagüino” y en página web municipal.
- BASES DISPONIBLES: Desde el día 30 de noviembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018, en página web municipal y en Departamento de Recursos Humanos de nuestro municipio, ubicado en Plaza de Armas 242, segundo piso, de la comuna de Santa Cruz.
- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES: Desde el día 30 de noviembre de 2018 hasta el día 14 de diciembre de 2018, lunes a jueves desde las 08:15 a 16:00 horas, y los días viernes desde 08:15 a 13:00 horas los postulantes deberán presentar sus antecedentes en sobre cerrado con la ficha de postulación en su exterior, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Santa Cruz, indicando el cargo al que postula, el nombre del postulante, su teléfono y/o e-mail.
- PRESELECCIÓN: El proceso de preselección será resuelto a más tardar el día 18 de diciembre de 2018.
- ENTREVISTA: Los postulantes preseleccionados serán citados a entrevista personal con el comité de selección los días 19 y 20 de diciembre de 2018, en el Salón de Concejo del edificio municipal, ubicado en Plaza de Armas 242, comuna de Santa Cruz, las notificaciones serán efectuadas mediante correo electrónico y/o telefónicamente.
- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO: El concurso será resuelto por el Señor Alcalde a más tardar el día 24 de diciembre de 2018.
- NOMBRAMIENTO: El postulante seleccionado será nombrado a contar del día 2 de enero de 2019.

Todas las fechas anteriormente expuestas pueden sufrir modificaciones por razones de buen funcionamiento municipal.

## 8. Publicación de Bases.

Las bases se encontrarán publicadas y disponibles para ser descargadas desde la página web municipal [www.municipalidadesantacruz.cl](http://www.municipalidadesantacruz.cl) y en Departamento de Recursos Humanos de nuestro municipio, ubicado en Plaza de Armas 242, segundo piso, de la comuna de Santa Cruz, desde el día 30 de noviembre de 2018 hasta el día 14 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, lunes a jueves desde las 08:15 a 16:00 horas, y los días viernes desde 08:15 a 13:00 horas, entendiéndose plenamente conocidas y aceptadas por todos los postulantes. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo, tampoco se aceptarán postulaciones enviadas por fax o correo electrónico. Los plazos señalados aplicarán también para postulaciones enviadas vía correo tradicional o courier, siendo responsabilidad del postulante que dichos antecedentes ingresen hasta el día 14 de diciembre de 2018 a las **13:00 horas**. (Artículo 18° de la Ley N°18.883)



### 9. Presentación de Antecedentes.

Para formalizar la postulación, las interesadas o interesados que reúnan los requisitos descritos, deberán remitir en un sobre cerrado y rotulado: **“CONCURSO DIRECTIVO GRADO 9°”, “CONCURSO PROFESIONAL GRADO 8°” o “CONCURSO AUXILIAR GRADO 16°”**.

Se sugiere a los postulantes presentar los documentos en el orden indicado a continuación, con un sistema de fijación adecuado (corchete, anillado, fijadores, entre otros). Además se sugiere foliar o numerar cada documento, elaborando un “Índice” que señale la ubicación de cada antecedente presentado.

Además de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos (Números 2° y 3° de las presentes bases), el sobre deberá contener la siguiente documentación:

- a) Carta de postulación dirigida al señor Alcalde, indicando nombre del postulante, domicilio, correo electrónico, número de teléfono (fijo y celular), además de declarar los motivos de su postulación y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- b) Currículum Vitae que aporte todos los antecedentes personales, académicos, de capacitación y laborales, debidamente acreditados con la documentación de respaldo.
- c) Certificado de Nacimiento original.
- d) Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- e) Declaración Jurada simple de salud compatible con el desempeño del cargo.
- f) Haber cumplido con la ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. Esto se acreditará mediante un Certificado correspondiente y que esté vigente de la Dirección General de Movilización Nacional, en el caso de los postulantes varones.
- g) Declaración Jurada simple que acredite no haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que haya transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; como también que no está afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según ley de probidad
- h) Declaración jurada simple de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Este requisito se verificará mediante consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, sólo respecto al postulante seleccionado
- i) Licencia de Enseñanza Básica, Licencia de Enseñanza Media o Certificado del Título Profesional (original o fotocopia legalizada) de acuerdo al cargo al que postula.
- j) Certificados que acrediten experiencia laboral (original o fotocopia legalizada).
- k) Certificados que acrediten otros estudios, cursos y/o capacitaciones (original o fotocopia legalizada)
- l) Fotocopia simple Licencia de Conducir (Cargo Auxiliar Grado 16°)

En conformidad al Artículo 9° del Reglamento de Concursos, quienes cumplan esta etapa de revisión de antecedentes pasarán a ser evaluados en las siguientes etapas del concurso.

La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados y/o no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de éstos, por lo cual la postulación no será aceptada.





#### **10. Del puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo**

- 10.1 El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de **60 puntos** para los cargos Directivo Grado 9° y Auxiliar Grado 16°, (Artículo 16° de la Ley N°18.883).
- 10.2 El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de **30 puntos** para el cargo Profesional Grado 8°, (Artículo 16° de la Ley N°18.883).
- 10.3 El concurso podrá ser declarado desierto si ninguno de los postulantes obtiene los puntajes mínimos indicados precedentemente. (Artículo 19° de la Ley N°18.883)

#### **11. Formación de la terna**

- 11.1 El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los tres postulantes que hubieren obtenido los mayores puntajes. (Artículo 19° de la Ley N°18.883)
- 11.2 El Alcalde seleccionará a una de las tres personas propuestas, notificando al interesado de su decisión. (Artículo 20° de la Ley N°18.883)

#### **12. Resolución del Concurso**

El concurso será resuelto por el Señor Alcalde a más tardar el día 24 de diciembre de 2018.

#### **13. Notificación al postulante seleccionado**

El postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación al cargo. Una vez debidamente notificado personalmente o por carta certificada; el interesado deberá asumir el desempeño del cargo a contar del día 2 de enero de 2019, a las 08:15 horas, si no lo hiciere dentro del tercer día, contado desde la fecha precedentemente indicada, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley, de acuerdo al Artículo 14° del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales. (Artículo 21° de la Ley N°18.883).